

2021



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROMOTORAS DEL MERCADO DE CAPITAL

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ELABORADO POR:

Comité de Gobierno
Corporativo y Sostenibilidad
de Procapitales

APROBADO

Aprobado en sesión del Consejo
Directivo realizada el
7 de julio de 2021

ÍNDICE

| | | |
|------|--|-------------------------------|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. | CONDUCTAS ÉTICAS..... | 3 |
| 2.1 | Protección de datos personales y de la información confidencial | 3 |
| 2.2 | Propiedad intelectual | 4 |
| 2.3 | Uso de los recursos de Procapitales y rendición de gastos..... | 4 |
| 2.4 | Trato hacia los asociados, personal y terceros | 5 |
| a) | Equidad y no discriminación | 5 |
| b) | Entorno laboral adecuado..... | 5 |
| c) | Intolerancia al acoso y a la intimidación | 5 |
| d) | Seguridad y salud en el ambiente laboral..... | 6 |
| 2.5 | Trato con terceros relacionados, proveedores y prestadores de servicios..... | 6 |
| a) | Regalos y atenciones de cortesía | 6 |
| 2.6 | Trato con el entorno y autoridades | 7 |
| 2.7 | Trato con los medios de comunicación..... | 7 |
| 2.8 | Conflictos de interés..... | 8 |
| 2.9 | Prevención de delitos de LA/FT..... | 8 |
| 2.10 | Intolerancia a la Corrupción | 9 |
| 3. | ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CÓDIGO | 9 |
| 3.1 | Consejo Directivo..... | 9 |
| 3.2 | Funciones | 9 |
| 4. | INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | 9 |
| 5. | DENUNCIAS | ¡Error! Marcador no definido. |
| 6. | SANCIONES..... | 100 |
| 7. | PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO | 12 |
| 8. | COMPROMISO ÉTICO..... | 13 |
| 8.1 | Derechos Humanos..... | 13 |
| 8.2 | Medio Ambiente..... | 13 |
| 8.3 | Cumplimiento normativo | 13 |
| 9. | DISPOSICIONES FINALES | 13 |
| | ANEXO A..... | 14 |

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROMOTORAS DEL MERCADO DE CAPITALES – PROCAPITALES

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ¹

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta (en adelante, el “Código”) tiene por finalidad establecer los parámetros y guías de comportamiento y conducta mínimos dentro de los cuales se desarrolla la Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales - Procapitales (en adelante, indistintamente, “Procapitales” o la “Asociación”), que orienta su quehacer cotidiano y hace explícito a su entorno, a través de él, su estricto apego a la legalidad y sujeción a sus principios. Por lo mismo, el presente Código prevalecerá sobre cualquier disposición interna de Procapitales que contradiga a los lineamientos éticos aquí descritos.

Los lineamientos del Código se aplican a todas las empresas asociadas y sus vinculados, miembros del Consejo Directivo, miembros de los comités, gerentes, administradores, apoderados, funcionarios, representantes legales, empleados y colaboradores de Procapitales (las “Personas Comprometidas”). Asimismo, se aplicarán a terceros en caso estos desarrollen actividades estrechamente vinculadas o por encargo de la Asociación, como es el caso de proveedores, socios comerciales, agentes y/o prestadores de servicios (los “Terceros Comprometidos”). Es labor de Procapitales asegurar que todos ellos conozcan y respetan el contenido del Código.

Finalmente, es importante mencionar que este Código pretende ser una guía y, por tanto, no todas las circunstancias o eventos estarán descritos. Por ello, es importante la consulta permanente ante cualquier duda. Se considera que la adhesión a los principios y valores expresados en este Código asegura que, siguiendo estas directrices, los intereses de Procapitales serán cautelados.

2. CONDUCTAS ÉTICAS

Las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos se comprometen a seguir conductas éticas que respalden el actuar de la Asociación. Las conductas éticas son, aunque no se limitan, las siguientes:

2.1 Protección de datos personales y de la información confidencial

Con el fin de lograr sus objetivos y finalidad, Procapitales podrá utilizar datos personales, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales, aprobada mediante Ley N° 29733; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; y sus respectivas modificaciones; por lo que, por ningún concepto, podrá realizar tratamiento de dichos datos personales en contravención de principios de consentimiento, finalidad, proporcionalidad, seguridad y demás desarrollados en las mencionadas normas.

¹ Aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del 7 de julio de 2021.

Si como parte de sus funciones, las Personas Comprometidas o los Terceros Comprometidos tienen acceso a información confidencial, estos se comprometen a guardar absoluta discreción en su utilización, conforme a las leyes aplicables. Toda duda sobre esta materia deberá ser consultada a la Gerencia General de Procapitales (la "Gerencia General").

La obligación de la privacidad de datos personales, confidencialidad y reserva de información confidencial persiste aun cuando se haya terminado la relación con Procapitales, hasta dos (2) años luego de finalizada la relación con las Personas Comprometidas o los Terceros Comprometidos.

2.2 Propiedad intelectual

El relacionamiento entre Procapitales, las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos debe ser en estricto respeto del logo, identidad organizacional, imagen y nombre de Procapitales, según las normas nacionales sobre protección de la propiedad intelectual.

En ese sentido, la producción intelectual, creación conexas o resultado de propiedad intelectual de Procapitales -proyectos, creaciones, *know-how*, programas, procesos y operaciones de la Asociación- solo deben usarse para las finalidades propias de Procapitales, debiendo guardarse la reserva y confidencialidad de estas, aun cuando las Personas Comprometidas o los Terceros Comprometidos hayan terminado la relación con Procapitales.

El uso del logo para fines publicitarios o de *marketing* será autorizado por la Gerencia General.

2.3 Uso de los recursos de Procapitales y rendición de gastos

Los activos, físicos e intelectuales, de Procapitales solo podrán ser utilizados para los fines de la Asociación. Estos no podrán ser retirados de las oficinas o locales de Procapitales, salvo autorización expresa de la Gerencia.

Solo las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos (ya sea en virtud de sus funciones y/o de contratos o convenios) podrán recibir dinero, administrar y/o disponer de dinero en representación y/o en beneficio de Procapitales.

Las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos, que de ser el caso estén autorizadas, deberán ser extremadamente cuidadosos en la recepción, manejo y disposición del dinero. Asimismo, deben dejar respaldo de forma documentada de cada transacción y rendir cuenta exacta y oportuna, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por Procapitales y/o en términos de asegurar la adecuada custodia y destino del dinero.

Las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos que no se encuentren autorizados, no podrán recibir, administrar o disponer dinero en representación o en beneficio de Procapitales. En el evento que, por cualquier causa, las Personas Comprometidas o los Terceros Comprometidos no autorizados recibieran dinero que pertenezca a Procapitales, deberán informarlo inmediatamente a la Gerencia General para que este adopte las medidas necesarias.

Se deja constancia que cualquier dinero que corresponda a Procapitales deberá ser canalizado mediante sus cuentas bancarias.

2.4 Trato hacia los asociados, personal y terceros

a. Equidad y no discriminación

Procapitales rechaza todo acto de discriminación arbitraria hacia las Personas Comprometidas, los Terceros Comprometidos y las otras personas que puedan relacionarse, entendiéndose por tal toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de dichas personas, establecidos en la legislación nacional e internacional; en particular, cuando se funden en motivos tales como raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y/o enfermedad o capacidad restringida.

Asimismo, la Asociación rechaza toda acción dirigida a obtener la misma finalidad discriminatoria descrita en el párrafo anterior. En ese sentido, se rechaza tanto la discriminación remunerativa entre varones y mujeres conforme las disposiciones de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres y su Reglamento. De la misma forma, Procapitales se compromete a actuar de forma íntegra sin socavar la personalidad, dignidad e integridad de las personas en general ni de las entidades que integran o se relacionan a Procapitales.

b. Entorno laboral adecuado

Procapitales y las Personas Comprometidas, en tanto corresponda, se comprometen a mantener un buen ambiente de trabajo, marcado por un espíritu de responsabilidad, colaboración, solidaridad, honestidad, integridad y respeto.

La Asociación y las Personas Comprometidas actúan de manera transparente, profesional e imparcial sin poner en riesgo ni afectar la dignidad, integridad ni la reputación de las personas, entidades que integran o se relacionan con ella. Asimismo, promueve una cultura de confianza y de consulta continua entre las Personas Comprometidas y los terceros Comprometidos.

El respeto a todas las Personas Comprometidas y Terceros Comprometidos debe ser un denominador común desde la más alta dirección hasta las personas que ocupen cargos menores.

c. Intolerancia al acoso y a la intimidación

Procapitales rechaza cualquier forma de acoso, ya sea sexual conforme las disposiciones de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, personal o laboral. En ese sentido, las prácticas relacionadas con el hostigamiento y agresión no pueden ser usadas ni siquiera

como medio de intimidación para la persona que se niegue a la aceptación de insinuaciones o invitaciones. Un ejemplo de hostigamiento que Procapitales rechaza son los chantajes: el hecho de impedir, obstaculizar o no asignar trabajo a fin de colocar a la víctima en un estado de aislamiento sistemático o de estigmatización laboral y/o social.

d. Seguridad y salud en el ambiente laboral

Para Procapitales la seguridad y salud de sus colaboradores son valores fundamentales, y ninguna circunstancia podrá justificar asumir riesgos que atenten contra ellos.

Dados los perniciosos efectos que producen en el ambiente de trabajo y en la salud y bienestar de las personas, la Asociación rechaza el abuso del alcohol y el consumo de drogas ilegales y sustancias psicotrópicas en el trabajo o sus instalaciones. Asimismo, rechaza expresamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas o alcohol.

En cuanto al consumo de tabaco, Procapitales se adhiere a las obligaciones e impedimentos establecidos en la Ley del Tabaco, Ley N° 28705, especialmente en lo relativo a la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso y acceso público.

2.5 Trato con terceros relacionados, proveedores y prestadores de servicios

En todos los casos, Procapitales seleccionará a sus proveedores teniendo en cuenta no solo la calidad, innovación, precio y servicios prestados, sino también su desempeño a nivel social y ambiental, así como el cumplimiento de las leyes y los principios definidos por este Código.

Las decisiones comerciales se basarán en el mérito de las ofertas recibidas, y en ningún caso podrán verse influidas por favores, regalos, invitaciones, préstamos o servicios de cualquier naturaleza ajenos a la relación comercial.

En Procapitales es esencial una cultura del respeto, justicia y altos estándares éticos. En ese sentido, los integrantes y terceros relacionados con Procapitales compiten en forma abierta e independiente en el mercado en que se tiene presencia, inspirados en la lealtad y respeto hacia los competidores.

Por ello, Procapitales no utiliza y rechaza métodos que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia o constituyan actos de competencia desleal, incluso si a través de dichos medios la asociación pudiese obtener alguna ventaja. Métodos de este tipo son a título ejemplar: la colusión en la fijación de precios, el abuso de una eventual posición dominante y/o las prácticas predatorias.

a. Regalos y atenciones de cortesía

Los colaboradores de Procapitales no aceptan ni solicitan (o insinúan solicitar) regalos, obsequios o atenciones de asociados o proveedores de bienes o servicios, si pudieren razonablemente ser percibidos como un intento de influir en decisiones relevantes a la organización o que busquen que determinados colaboradores a su vez influyan en las decisiones de otros colaboradores o

asociados. En caso de recepción de regalos de cortesía en fechas conocidas (e.g., Día de la Madre, Día del Padre, Navidad, entre otros), estos deberán ser de un monto razonable y, de considerarse excesivo, estos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de Procapitales (el “Consejo Directivo”).

Procapitales no brinda regalos ni cortesías para influir inadecuadamente en decisiones de terceros, especialmente cuando se trate de funcionarios públicos. La única autorizada para realizar una invitación o dar un regalo de tipo corporativo, por razones de mera cortesía, será la Gerencia General, que actuará conforme a sus procedimientos internos.

2.6 Trato con el entorno y autoridades

Procapitales se compromete a generar un espacio organizado permanente y proactivo de diálogo e interacción entre los agentes participantes en el mercado, incluyendo los organismos reguladores y supervisores, buscando el beneficio general del mercado de capitales. Por ello, mantiene una posición respetuosa y de colaboración con las autoridades encargadas de ejecutar las normas que nos rigen.

A fin de garantizar que la información que Procapitales entrega a la autoridad sea la correcta y oportuna, los contactos con las instituciones públicas se llevarán a cabo exclusivamente a través de sus integrantes que hayan sido explícitamente designados por la Gerencia General para ello dentro de la Asociación. Asimismo, los contactos y las reuniones que se establezcan con autoridades serán realizadas por medios oficiales y cumpliendo sus procedimientos. Deberán ser siempre consignadas en los calendarios de la institución.

En reuniones entre asociados, estos deberán ser siempre llevados a cabo buscando la eliminación de conflictos de interés y, sobre todo, fomentando la cultura de respeto, tolerancia y diálogo abierto.

Procapitales no dona ni es parte de campañas políticas y exhorta a sus colaboradores a no hacerlo. En caso los miembros del Consejo Directivo, los miembros de los comités de Procapitales, los asociados o sus representantes fueran a participar o colaborar con un partido o campaña política, deberán informarlo al Consejo Directivo. Este órgano adoptará la mejor decisión, a fin de garantizar el bienestar común de los integrantes de la Asociación y velar por su reputación, implementando las acciones que resulten necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés y/o cualquier contravención a las disposiciones contenidas en este Código.

2.7 Trato con los medios de comunicación

Procapitales respeta la libertad de información, de expresión y de prensa. Sin embargo, las informaciones imprecisas y extemporáneas pueden generar un daño grave a la reputación de Procapitales.

En ese sentido, toda información y/o declaración concerniente a eventos, hechos y circunstancias relacionadas con Procapitales deberán ser emitidos por los representantes que estén debida y explícitamente autorizados por la Gerencia General para que en nombre de la Asociación puedan contactar con medios de comunicación, entregarles información y realizar declaraciones. Aquel que carezca de dicha autorización no puede emitir hacia los medios de comunicación ningún tipo

de declaración o información sobre una noticia concerniente a las actividades, desarrollo organizacional y/o posición de Procapitales.

Asimismo, los asociados de Procapitales se abstendrán de opinar en asuntos mediáticos concernientes a otro asociado de Procapitales. En caso de tener alguna disputa, esta deberá ser informada a la Gerencia General para que pueda ser registrada y, de ser el caso, en tanto lo amerite la gravedad de la disputa a criterio de la Gerencia General, se informará al Consejo Directivo a efectos de adoptar las medidas necesarias para preservar los intereses de Procapitales en observancia de este Código.

Respecto al uso de las redes sociales, estas siempre se realizarán en cumplimiento de los lineamientos contenidos en este Código.

2.8 Conflictos de interés

Las Personas Comprometidas podrán encontrarse en una situación de conflicto de interés cuando, en el ejercicio de sus funciones y frente a una toma de decisión, se encuentren en una disyuntiva al tener que elegir entre el interés de la Asociación, y su interés propio o el interés de un tercero, en el caso este último lo beneficiara de forma patrimonial o extrapatrimonial.

Conforme con lo indicado en el párrafo anterior, las Personas Comprometidas deberán informar a la Gerencia General cualquier situación que pudiera generar un conflicto de interés, a efectos de que esta pueda adoptar las medidas necesarias para manejar dichas situaciones. Sin perjuicio de ello, si las Personas Comprometidas, al momento de adoptar decisiones respecto la Asociación en ejercicio de sus funciones, identificaran que podrían encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberán abstenerse de adoptar la decisión o de votar a favor o en contra de una decisión, debiendo manifestar las razones por las cuales se abstienen.

En caso de duda sobre la existencia de algún supuesto de conflicto de interés respecto de las Personas Comprometidas y Terceros Comprometidos, será dirimida por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo, además, adoptará las medidas que resulten necesarias para manejar dicho conflicto de interés.

2.9 Prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Procapitales exige a las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos, un comportamiento recto y honesto, así como un estricto y diligente compromiso y cumplimiento con el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (Manual PLAFT) y el Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Código de Conducta PLAFT).

Todos los dineros o bienes que reciba Procapitales provienen de actividades lícitas. Las Personas Comprometidas, en cuanto corresponda, se comprometen a denunciar ante el oficial de cumplimiento del Sistema PLAFT Acotado implementado por Procapitales cualquier sospecha que tuvieran respecto del origen de esos dineros o bienes de conformidad a lo dispuesto en el Manual PLAFT y el Código de Conducta PLAFT.

Los recursos de Procapitales serán destinados exclusivamente a actividades lícitas.

2.10 Intolerancia a la corrupción

En ningún supuesto, las Personas Comprometidas y/o los Terceros Comprometidos ofrecerán, prometerán entregar, darán ni consentirán en entregar a un empleado o funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico, bajo ningún pretexto o circunstancia. En aquellos casos en que las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos deban cobrar derechos por su intervención con la Asociación, el pago se ceñirá estrictamente al monto correspondiente a su contraprestación y jamás incorporará pagos diversos de aquel.

Es deber de las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos poner su mayor diligencia en la detección de cualquier situación que pudiera implicar un acto de corrupción, poniéndolo en conocimiento inmediato de la Gerencia General, sea directamente, o utilizando el canal de denuncias establecido por Procapitales.

3. ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CÓDIGO

3.1 Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano encargado de velar por las disposiciones de este Código, interpretando y absolviendo las consultas que tuvieran las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos respecto de los alcances de las disposiciones del Código o cualquier asunto que presente interés o dificultades desde el punto de vista ético.

3.2 Funciones

El Consejo Directivo, en adición a las facultades que le otorga el estatuto de la Asociación y demás documentos internos, ejercerá las funciones contenidas en este Código.

4. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos están prohibidos de:

- a. Cometer o coadyuvar a la realización de actos que no estando descritos en este documento, son inaceptables desde el punto de vista ético.
- b. Valerse del grado o nivel de relacionamiento con autoridades del Estado para cometer una conducta contraria a los lineamientos del presente Código.
- c. No cooperar con las investigaciones internas cuyo inicio disponga la Gerencia General.
- d. Tomar represalias contra la persona que reporte alguna sospecha de irregularidades o denuncie actos contrarios a los lineamientos de este Código a través del canal de denuncias.

Si razonablemente se intuye que las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos han cometido un acto antiético, pero se tiene dudas o se necesita asesoramiento sobre si

constituye una infracción a los lineamientos y normas éticas del presente Código, deberá consultar a la Gerencia General. En caso la Gerencia General requiera de la interpretación de las disposiciones contenidas en este Código, someterá la consulta a consideración del Consejo Directivo.

5. DENUNCIAS

Es deber de las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos denunciar si tienen conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a los lineamientos de ética y conducta, circunstancias o eventos relacionados que no estando descritos en este documento, son inaceptables desde el punto de vista ético.

Las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos tomarán las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de cualquier reporte, sujetándose a la ley, regulaciones o procedimientos legales existentes en la normativa interna de Procapitales.

Las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos que requieran realizar alguna denuncia por infracciones al presente Código, podrán realizarlas directamente ante la Gerencia General o través del Canal de Denuncias: <https://procapitales.org/canal-de-denuncias/>.

Los órganos encargados de administrar y/o recibir los reportes de irregularidades través del Canal de Denuncias son el/la primer/a vicepresidente/a y el/la presidente/a del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de Procapitales, quienes deberán hacer llegar los reportes sobre denuncias referidas a infracciones a esta Código a la Gerencia General, a efectos de que esta, de ser el caso, disponga la realización de las investigaciones correspondientes.

Los órganos mencionados en el párrafo anterior tienen el firme compromiso de evitar cualquier tipo de represalias hacia las personas que reporten sus denuncias de buena fe, o bien participan en la investigación de un reporte de conducta antiética.

Toda denuncia se entenderá anónima y confidencial a menos que el denunciante que la plantee indique expresamente lo contrario. Las Personas Comprometidas y los Terceros Comprometidos que tomen represalias estarán sujetas a sanciones disciplinarias, conforme a las sanciones establecidas en el presente Código.

6. SANCIONES

Las infracciones al presente Código podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación definitiva del asociado, en concordancia con el Título VI del Estatuto de Procapitales, y/ o la terminación del vínculo laboral del trabajador, conforme el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder para el asociado o el trabajador.

Independientemente de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, la terminación del vínculo con Procapitales también se originará respecto de las otras Personas Comprometidas y de los Terceros Comprometidos que infrinjan el presente Código o realicen conductas no éticas, contrarias a los lineamientos prescritos en el presente documento.

Según la gravedad de la infracción cometida respecto de este Código, puede ser calificada como leve, grave y muy grave, según el siguiente detalle:

| Infracciones | Disposiciones del Código |
|----------------------------|--|
| 1. Infracciones leves | <ul style="list-style-type: none"> ▪ No cumplir con los lineamientos sobre el uso de recursos de Procapitales y rendición de gastos conforme con el numeral 2.3. ▪ No cumplir con los lineamientos de equidad y no discriminación conforme con el literal a) del numeral 2.4. ▪ No cumplir con los lineamientos de intolerancia al acoso y a la intimidación conforme con el literal c) del numeral 2.4. ▪ No cumplir con los lineamientos de trato con el entorno y autoridades conforme con el numeral 2.6. ▪ No cumplir con los lineamientos de trato con los medios de comunicación conforme con el numeral 2.7. ▪ No cumplir con los lineamientos de prevención de delitos de LA/FT conforme con el numeral 2.9. ▪ No cumplir con los lineamientos de intolerancia a la corrupción conforme con el numeral 2.10. ▪ Incumplir la prohibición contenida en el literal d) del numeral 4. ▪ Incumplir la prohibición contenida en el literal b) del numeral 4. |
| 2. Infracciones graves | <ul style="list-style-type: none"> ▪ No cumplir con los lineamientos de protección de datos personales conforme con el numeral 2.1. ▪ No cumplir con los lineamientos para el uso de la propiedad intelectual conforme con el numeral 2.2. ▪ No cumplir con los lineamientos de entorno laboral adecuado conforme con el literal b) del numeral 2.4. ▪ No cumplir con los lineamientos de seguridad y salud en el ambiente de laboral conforme con el literal d) del numeral 2.4. ▪ No cumplir con los lineamientos de trato con terceros relacionados, proveedores y prestadores de servicios conforme con el numeral 2.5. ▪ No cumplir con los lineamientos sobre conflictos de interés conforme con el numeral 2.8. ▪ Incumplir la prohibición contenida en el literal c) del numeral 4. |
| 3. Infracciones muy graves | <ul style="list-style-type: none"> ▪ No denunciar las situaciones sobre las posibles contravenciones a este Código conforme con el numeral 2.10. ▪ No cumplir con los principios del Compromiso Ético contenido en el numeral 8, en tanto dicho incumplimiento no configure una infracción muy grave o grave. ▪ Incumplir la prohibición contenida en el literal a) del numeral 4. |

Dependiendo si el infractor es una Persona Comprometida o un Tercero Comprometido, la sanción podrá consistir en:

a. Infracciones leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación documental o escrita

b. Infracciones graves:

- Suspensión temporal del goce de haber
- Revocación de facultades

c. Infracciones muy graves:

- Separación definitiva del asociado
- Terminación del vínculo laboral del trabajador
- Terminación del vínculo contractual u de otra índole con el Tercero Comprometido
- Revocación de cargos

7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

La Gerencia General de Procapitales nombrará a un auditor o funcionario que estará encargado de llevar a cabo la investigación de la denuncia (en adelante, el “Instructor del Procedimiento”). El Instructor de Procedimiento contará con las facultades necesarias para reunir aquellas pruebas que los métodos de auditoría y de asesoría legal de Procapitales recomienden y que permitan dirigir una investigación adecuada, incluido -pero no limitado a- interrogar a Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos, etc.; revisar, cotejar y analizar transacciones; pedir rendiciones de cuentas de gastos o pagos; examinar la documentación existente; consultar fuentes externas, etc.

En atención a ello, el Instructor del Procedimiento podrá entrevistar a Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos que, en virtud de su posición y actividad dentro de la Asociación, pudieren aportar con información respecto de lo investigado. El objeto de la investigación debe mantenerse en estricta reserva.

Una vez concluida la investigación, el Instructor del Procedimiento emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones, al cual solo tendrán acceso el Consejo Directivo. Todos ellos se comprometen formalmente a mantener una estricta confidencialidad sobre todas las materias investigadas y las personas involucradas, cuidando encarecidamente el buen ambiente laboral.

Una vez elevado el Informe al conocimiento de los órganos mencionados, el Consejo Directivo evaluará las infracciones, conforme a su normatividad interna, según su gravedad, ya sea se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda.

8. COMPROMISO ÉTICO

8.1 Derechos humanos

Procapitales se compromete a velar por la protección de derechos humanos dentro del ámbito de su influencia, por lo que prestará especial atención en que sus futuros integrantes y terceros relacionados no se vean involucrados en casos de abuso de derechos humanos antes de establecer cualquier tipo de relación contractual con aquellos.

8.2 Medio ambiente

Procapitales se compromete con el cuidado del medio ambiente y garantiza que desarrollará sus actividades tratando de minimizar el impacto ambiental.

8.3 Cumplimiento normativo

Las Personas Comprometidas o Terceros Comprometidos cumplen las leyes y regulaciones aplicables, y asumen el compromiso de cumplir con los lineamientos y normas éticas, de la normativa interna, nacional e internacional aplicables, reconociendo que mantener sus acciones alejadas de cualquier infracción legal o ética forma parte de nuestra cultura asociativa.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Este Código entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

ANEXO A

Declaración Jurada de las Personas Comprometidas y Terceros Comprometidos

El Código de Conducta y Ética de la Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales – Procapitales ha sido aprobado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el [*] y ha sido debidamente difundido a todos sus miembros.

Por medio del presente documento y su suscripción, [*] [, en representación de [*]] declaro que he recibido una copia del Código de Conducta y Ética del Procapitales, el cual me comprometo a leer íntegramente, a efectos de tomar debido conocimiento de los principios y valores que deben guían mi desenvolvimiento como [Persona Comprometida o Tercero Comprometido] de Procapitales.

Asimismo, me comprometo a cumplir las disposiciones del Código de Conducta y Ética, así como a denunciar cualquier acto en el que se observe su incumplimiento, haciéndolo con responsabilidad.

Estoy plenamente informado que el incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta y Ética será evaluado por el [*] y podrá generar decisiones con respecto a mi trabajo, mi asociación y/o vinculación con Procapitales.

Firma: _____

Denominación o Nombre: [*]

RUC o DNI: [*]

Representante: [*]

Fecha: [*] de [***] de 2021